

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTICINCO (25) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320190074500

Conforme a lo solicitado y de acuerdo a las normas sustanciales consagradas en los arts. 1666 a 1671 del C. C., el Juzgado tiene en cuenta la subrogación que por ministerio de la ley corresponde en favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

En consecuencia se ordena tener al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** como **SUBROGATARIO** en todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas que correspondían al BANCOLOMBIA S.A., por la cuantía de \$67.783.570,00 M/te, quien podrá intervenir como litis consorte de BANCOLOMBIA S.A.

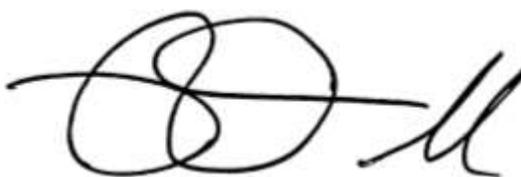
Conforme a lo solicitado, por secretaria permítase el acceso al expediente digital a los correos electrónicos info@vidalbernalabogados.com y/o vidalbernal@gmail.com.

De otra arista se niega la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, en tal sentido se tiene que, a pesar de la manifestación de Bancolombia, no se encuentra acreditado el pago a favor del subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., no obstante, para los efectos procesales téngase en cuenta que en lo que toca a la obligación a favor de BANCOLOMBIA la misma fue pagada en su totalidad.

En tal sentido tampoco es procedente el levantamiento de las medidas cautelares que se ha solicitado pues las mismas deben permanecer en beneficio de la subrogataria.

Téngase al Abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO como apoderado del subrogatario **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>26 de febrero de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>012</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado->

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a2195b6cb674fc83764877becd2321f5efe528e3df7129e87b3474901587b4**

Documento generado en 25/02/2021 12:46:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**